

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118 -2024-MDO/ALC

Ocobamba, 01 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

**VISTO:**

El Informe N°01-2024-AT-KEPY/OEP/MDO/LC de fecha 29 de agosto de 2024, del Asistente Técnico Bach. Katherin Elizabeth Puertolas Yucra, el Informe N°100-2024/HVGT/OEP/GM/MDO de fecha 02 de septiembre de 2024 del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Henry V. Gutierrez Tito; el Informe Legal N°380-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO, de fecha 04 de septiembre del 2024, del Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Franklin Peralta Flores, el Informe N°084-2024-ZNAH/SG/MDO/LC de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Jefe de Oficina de Secretaria General Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, el Informe N°112-2024/HVGT/OEP/GM/MDO de fecha 27 de septiembre de 2024 del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Henry V. Gutierrez Tito; las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso I, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

**Que**, la Ley N°27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**Que**, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**Que**, de acuerdo a lo regulado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como proteger la salud de la población y del ambiente.

**Que**, mediante Resolución Directoral N°067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. de fecha 01 de agosto de 2016, se aprueba la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento cuyo objetivo es brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente, para fines de financiamiento.

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 184-2021-VIVIENDA, se crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) como herramienta de gestión para que, a través del uso de las tecnologías de la información, permita optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento; plataforma que

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



es utilizada por el PNSU y el PNSR, ambos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento.

**Que, mediante Resolución Directoral N°002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS** de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve probar la directiva denominada "Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural" que tiene por finalidad establecer la forma especificada de realizar la revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de la calidad técnica a las solicitudes para financiar Inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural, que presenten los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, lo concerniente a lo mencionado en el Anexo N° 07 Procedimiento para la Elaboración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento Rural, refiere en el numeral 5.2.1. Emisión de la resolución que aprueba el padrón definitivo de beneficiarios. - Una vez que se ha cumplido con el procedimiento señalado en los literales precedentes, **el responsable de la entidad procede a emitir la resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios.** Esta resolución forma parte del expediente técnico del PIP y además debe ser registrada en la PRESET.

**Que, mediante Informe N°01-2024-AT-KEPY/OEP/MDO/LC** de fecha 29 de agosto de 2024, la Asistente Técnico Bach. Katherin Elizabeth Puertolas Yucra, solicito reconocimiento con acto resolutorio del Padrón de Beneficiarios y Viviendas de los sectores de Munaypata y Huayracpata para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Munaypata – Huayracpata del distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco", con el fin de dar cumplimiento a la Guía de Orientación para la elaboración de Expedientes técnicos de proyectos de saneamiento; conforme al siguiente detalle:

SECTOR	N° DE HABITANTES	N° DE VIVIENDAS HABITADAS
Munaypata	231 habitantes	59 beneficiarios
Huayracpata	140 habitantes	37 beneficiarios
<b>TOTAL</b>	<b>371 habitantes</b>	<b>96 beneficiarios</b>

**Que, mediante Informe N°100-2024/HVGT/OEP/GM/MDO** de fecha 02 de septiembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Henry V. Gutierrez Tito; remite la solicitud de reconocimiento con acto resolutorio del Padrón de Beneficiarios y Viviendas de los sectores de Munaypata y Huayracpata para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Munaypata – Huayracpata del distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco" a la Gerencia Municipal a fin de su trámite correspondiente y atención respectiva.

**Que, mediante Informe Legal N°380-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO,** de fecha 04 de septiembre del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Franclín Peralta Flores, opina procedente la aprobación y reconocimiento del padrón de beneficiarios y viviendas habitadas correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Munaypata – Huayracpata del distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco"

**Que, mediante Informe N°084-2024-ZNAH/SG/MDO/LC** de fecha 18 de septiembre de 2024 la Jefe de Oficina de Secretaría General Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, remite observaciones al expediente presentado por la Oficina de Estudios y Proyectos, para su evaluación y levantamiento de observaciones.

**Que, mediante Informe N°112-2024/HVGT/OEP/GM/MDO** de fecha 27 de septiembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Henry V. Gutierrez Tito remite el instructivo para el reconocimiento con acto resolutorio del Padrón de Beneficiarios y Viviendas de los sectores de Munaypata y Huayracpata para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Munaypata – Huayracpata del distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco" en merito a la Directiva de Programa N°04-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR – Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural, aprobado por Resolución Directoral N°002-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Padrón de Beneficiarios y Viviendas habitadas del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Munaypata – Huayracpata del distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco", con CUI N° 2377839, en

virtud al numeral 5.2.1. del Anexo N°07 Procedimiento para la Elaboración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento Rural de su respectiva directiva aprobada mediante **Resolución Directoral N°002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS**; así como los informes emitidos por las diferentes áreas, conforme al siguiente detalle:

PADRON DE BENEFICIARIOS Y VIVIENDAS HABITADAS DEL PIP – CUI N°2377839		
SECTOR	N° DE HABITANTES	N° DE VIVIENDAS HABITADAS
Munaypata	231 habitantes	59 beneficiarios
Huayrapata	140 habitantes	37 beneficiarios
<b>TOTAL</b>	<b>371 habitantes</b>	<b>96 beneficiarios</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realice exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Estudios y Proyectos y demás oficinas organicas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática Gerencial, publique y difunda en la pagina web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el portal web respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
  
**Prof. Walter Zuloaga Cisneros**  
 ALCALDE  
 DNI: 23992508